

Observación B77: CONTROL DE LA PERDIDA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE LA LETRA A) ART. 14.

Control del monto registrado como Pérdida Tributaria declarada por los contribuyentes acogidos al regimén tributario del Articulo 14 letra A.

Códigos:

Explicación:

Documentación Asociada:

- Formularios 22 del año comercial que se declara y cualquiera de las DJ 1923, 1924 y/0 1926 del ejercicio comercial anterior al que se declara.